



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se realiza la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora toda vez que ya se cumplió el término de traslado. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00544-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 03 de junio de 2022, por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por la suma de \$1.879.460,⁰⁰ cifra discriminada de la siguiente manera: \$1.000.000,⁰⁰ por concepto de la capital y \$879.460,⁰⁰ por concepto de intereses moratorios causados entre el 07/11/2018 y el 03/06/2022.

A esta cifra se le adicionan \$94.000,00 por concepto de costas procesales, aprobadas mediante auto del 31/05/2022, para un total de **\$1.973.000,⁰⁰** en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 29 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da9bf899d2f6054f1f65a1d18c74bf2335208b7c8bf4be0e356c0102136b5aa**

Documento generado en 28/11/2022 10:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>